



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 039/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 039/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. Disponiendo además en su Artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos) establece que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 039/2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Cononavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 19 del Decreto Departamental N° 026/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, dispone que, en cumplimiento al Parágrafo II literal b) de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, se autoriza a las instancias competentes que dependen de la Gobernación del Departamento de Tarija realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Departamental N° 029/2020, establece como medida económica inmediata para mitigar el impacto del COVID-19, la adquisición y dotación de la Canasta Alimentaria para la persona de la tercera edad por una calidad de vida digna, con inmediatez y urgencia.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITF/kvIm/N°012/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Lic. Karin von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, señala que el objeto de la modificación presupuestaria es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para que la Sub Gobernación de Cercado cancele su deuda con la Asociación Accidental Productores de Tarija, deuda que corresponde a la Canasta Alimentaria de la gestión 2019 para que se viabilice la entrega de la Canasta Alimentaria de la presente gestión como medida económica para mitigar las consecuencias del COVID-19 a este sector vulnerable.

Que, el Informe Legal No 013/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional en el entendido de que la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado de la entidad, para generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias de la Sub Gobernación de Cercado para que se viabilice la entrega de la Canasta Alimentaria de la presente gestión como medida económica para mitigar las consecuencias del COVID-19 a este sector vulnerable.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales dentro del Presupuesto Institucional de acuerdo al detalle que se encuentra descrito en el Anexo adjunto que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 039/2020

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, que a través de la Unidad de Presupuesto realice el registro de los traspasos presupuestarios una vez asumidas las acciones necesarias por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión ante el Viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

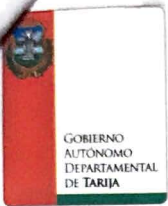
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Manuel G. Figueroa de los Ríos
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Manuel G. Figueroa de los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Rhodyl *ZP*



¡Juntos por un **Nuevo Tiempo!**

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 039/2020

ANEXO

Dirección: Calle General Trigo N° 527
Teléfono: 591- 4- 6672412
Fax: 6645647
web: www.tarija.gob.bo

Tarija-Bolivia

¡Juntos por un
Nuevo Tiempo!



¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 039/2020

ANEXO I
(INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvIm/N°012-2020)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2020

De

DA	UE	Cat. Prg.	FTE	Org.	ET	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO
1	2	97 0 021	20	220	516	7.1.6	Del Gobierno Autónomo Departamental	5.130.706,80
TOTAL								5.130.706,80

A

DA	UE	Cat. Prg.	FTE	Org.	ET	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO
5	15	42 0 085	20	220	0	3.1.1.40	Alimentación Hospitalaria, penitenciaria, aeronaves y otras	5.130.706,80
TOTAL								5.130.706,80